

## PODER NOTARIAL

### QUE SIGNIFICA PODER NOTARIAL?

Un **poder notarial** es la autorización bajo la cual una persona física o jurídica designa a otra como representante legal. Según el tipo de **poder**, este representante podrá obrar en determinados actos jurídicos y bajo distintos contextos y marcos de actuación

### QUE ES UN PODER?

Un **poder** es un documento público autorizado por un notario que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en su nombre en determinados actos jurídicos, de modo que el representante deberá acreditar su cualidad de apoderado mediante la exhibición de la copia autorizada del **poder** ...

### QUIEN PUEDE OTORGAR UN PODER?

El **poder** notarial tiene un carácter unilateral. Una persona física o jurídica otorga a otra la facultad de representarle sin que para ello necesite su autorización, o que dicha persona esté presente ante el notario en el momento del PODER





# PODER NOTARIAL

NOTARIA 106  
NOTARIO PUBLICO  
LIC. LUIS GABRIEL SANCHEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
SUCHIAPA, CHIAPAS

---

**FE NOTARIAL. EL SUSCRITO NOTARIO, DA FE.**

---

De la verdad del acto contenido en esta acta. \_\_\_\_\_

De que tuve a la vista la escritura de la existencia de la Sociedad Civil, el poder con  
me acredita su personalidad el compraventante, a las que se refirió el compraventante,  
nada una copia fotostática bajo la letra "A" y "B" al legajo de este instrumento. \_\_\_\_\_

- Que el compraventante no se identificó, por ser de mi conocimiento personal; y  
a mi juicio tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, sin que me  
lo comprobó. \_\_\_\_\_

- Que habiéndole leído este instrumento al compraventante, y explicado el valor y  
el legal de su contenido, manifestó su conformidad con el mismo, lo ratifica y firma  
aprobación, el mismo día de su otorgamiento, doy fe. \_\_\_\_\_

C.  
RILOS GUADALUPE NAJERA HIDALGO. firma ilegible. **ANTE MI: LUIS  
DEL SANCHEZ VELAZQUEZ**, firma ilegible. El sello de autorizar del notario.

---

**AUTORIZACION DEFINITIVA.**

---

y 18 de Febrero del año 2015, por no causar impuesto alguno el presente  
nento, lo autorizo definitivamente. Do y fe: Suchiapa, Chiapas, el notario y su  
e autorizar. \_\_\_\_\_

---

**IN S E R C I O N**

---

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL  
NTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS. \_\_\_\_\_

1 todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se  
con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial  
m a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

1 los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese  
er para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

1 los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese  
er para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a  
nés, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo, \_\_\_\_\_

ando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los  
ados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial. \_\_\_\_\_

notarios, insertará este artículo en los testimonios de los poderes que expedan". \_\_\_\_\_

PRIMER TESTIMONIO. CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES,  
DAMENTE REQUISITADOS, SACADO DEL ACTA ORIGINAL QUE OBRA EN  
ROTOCOLO DE MI OFICIO, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN NUMERO  
RENTA Y UNO, QUE EXPIDO A FAVOR DEL APODERADO, EL SEÑOR  
INCIAZO **FERMIN FREDI NAJERA HIDALGO**, EN LA CIUDAD DE  
HIAPA, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

---

LICENCIADO LUIS GABRIEL SANCHEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 106-DEL ESTADO

NOTARIO PUBLICO  
SUCHIAPA, CHIAPAS

se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

- (I)— Para intentar o desistir de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.
- (II)— Para transigir.
- (III)— Para comprometer en árbitros.
- (IV)— Para absolver y articular posiciones.
- (V)— Para recusar.
- (VI)— Para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante.
- (VII)— Oponer excepciones dilatorias y perentorias.
- (IX)— Rendir y aportar toda clase de pruebas.
- (X)— Reconocer firmas y documentos y redactar de falsas a las que se presenten por la contraria.
- (XI)— Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los reprende y tache.
- (XII)— Peribir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso.

**DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:**

—De acuerdo con el Segundo Párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Veintiocho antemencionado y su correlativo aplicable en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultas para poder realizar todas las operaciones inherentes a la Poderante, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa:— Recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitados, fianzas y firmar todos y cada uno de los que ejecute, con la cláusula, plazos precisos y demás condiciones que estime conveniente, ante autoridad Fiscal y Administrativa.

**—EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**SEGUNDA.-** El compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad Civil INSTITUTO TECNICOLOGICO PANAMERICANO, con el primer testimonio de la escritura pública DICEISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, volumen DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha uno de diciembre del año dos mil tres, pasada ante la Fe del licenciado Bayardo Robles Sosa, Notario Público del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número CINCO, del libro UNO, de la Sección Tercera.

**—PERSONALIDAD**

**—TERCERA.-** El compareciente me acredita su personalidad, con el primer testimonio de la escritura pública número DOS MIL OCHENTA Y OCHO, volumen TREINTA Y CUATRO, pasada ante la Fe del Suscrito Notario, el cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil trece, en que en sus acuerdos, en el punto CUATRO, que entre otros dice: "...se designa como APODERADO GENERAL del INSTITUTO TECNICOLOGICO PANAMERICANO, SOCIEDAD CIVIL, al Contador Público CARLOS GUADALUPE NAJERA HIDALGO, ... las siguientes facultades... SIETE.— otorgar Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración... a nombre de terceros y revocarlos cuando lo considere necesario..."

**—GENERAL E S.**

—El señor CARLOS GUADALUPE NAJERA HIDALGO, dijo haber nacido el dia dos de julio de mil novecientos setenta y seis, casado, contador público, originario de Huitán, Chiapas, y vecino de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con domicilio en la primera avenida sur oriente número cincuenta, colonia Reforma, de paso por esta ciudad.

—Mexicano por nacimiento, según declaración que rindió ante la Fe del suscrito notario, bajo protesta de decir verdad, de todo lo declarado en esta acta, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes.



## CONSTANCIA DE USO DE SUELO

- 1.- LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO SE TRAMITA ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- 2.- ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN 4 NORTE PONIENTE ENTRE CALLE CENTRAL Y 1<sup>a</sup>. PONIENTE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS COL. CENTRO.
- 3.- TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO.
- 4.- DOS MESES ANTES QUE TERMINE SU VIGENCIA SE EMPIEZA LOS TRAMITES PARA NO ESPERAR EL LIMITE DE LA VIGENCIA POR CUALQUIER TRAMITE POSTERIOR QUE SE REALICE Y NO ESTE VENCIDO.
- 5.- LOS REQUISITOS PARA EL TRAMITE LO EXPIDE LA MISMA SECRETARIA. COSTOS ES VARIABLE

**Secretaría de Desarrollo Urbano**  
Dirección de Ordenamiento Territorial  
Facilidad y Uso de Suelo (Nueva)

FOLIO NUM: SDU/DOT/USyCA/FACT/0149/2020  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.  
14 DE FEBRERO DEL 2020

**C. FERMIN FREDI NAJERA HIDALGO**  
1A. AV. SUR PONIENTE No. 232-A .  
BARRIO EL CALVARIO  
C I U D A D

Sobre el particular y con las facultades que le confieren a este Ayuntamiento los Art. 3, 15 Fracc. III y IV, 59, 110, 111 relativos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chiapas vigente; los art. 7 y 8 del Reglamento para el Uso de Suelo Comercial y la Prestación de Servicios establecidos en el Mpio. de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas aprobado en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el dñAa 19 de junio del ayuntamiento de 2000, según acta número 82, en el punto sexto del orden del dñAa y el artículo del mencionado Reglamento de Administración Pública Municipal vigente en este Municipio, la secretaría OTORGÓ EN SENTIDO PROCEDENTE el Dictamen de Facilidad de Uso y Destino del Suelo para el giro solicitado.

A FAVOR DE :	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO TECNOLÓGICO PANAMERICANO S.C.
REPRESENTANTE LEGAL:	FERMIN FREDI NAJERA HIDALGO
VIGENCIA A PARTIR DE:	14 DE FEBRERO DEL 2020
UBICACIÓN DEL PREDIO:	
CALLE / AVENIDA: 1A. AV. SUR PONIENTE No. 232-A	
COLONIA : BARRIO EL CALVARIO	
PROPIEDAD AMPARADA POR :	
A)- ESCRITURA PÚBLICA :	
ESCRITURA PUB. N.º:	No. REGISTRO PROP. :
FECHA DE REGISTRO :	LIBRO:
TOMO :	SECCIÓN:
B)- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/COMPRA-VENTA :	
ARRENDADOR/VENDEDOR: GLORIA DEL PILAR ALONSO FLORES	
REPRESENTANTE LEGAL: S/R	
ARRENDATARIO/COMPRADOR: INSTITUTO TECNOLÓGICO PANAMERICANO S. C.	
REPRESENTANTE LEGAL: FERMIN FREDI NAJERA HIDALGO	
BOLETA DE PAGO PREDIAL :	
NUM. DE FOLIO : 19026501	SUPERFICIE : 1448.42M2
FECHA : 17 DE ENERO DEL 2020	CLAVE CATASTRAL : 0104010011

SE OTORGA FACILIDAD DE USO DE SUELO PARA : Equipoamiento Urbano (Educación)

USO ESPECÍFICO : EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
USO ZONIFICACIÓN : H6-CS (HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS)

ESTA FACILIDAD SE MANTIENE VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EL TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CADA AÑO.

VALIDO : RUE. EVA GILIO ESPINOZA, 91000	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL : MARIO RIVERA VILLENA
18 FEBRERO 2020	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO : MARIO RIVERA VILLENA
18 FEBRERO 2020	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL : MARIO RIVERA VILLENA
18 FEBRERO 2020	TRAMITE CONCURSO : MARIO RIVERA VILLENA

**AUTORIZO:** ARO. CLAUDIA DIAZ AQUINO

**SE CHEREARO:**

**DESPACHADO:**

Este documento no genera obligación de pago.

Av. Central Poniente No. 232, Piso. Edificio Valencí | Dirección de Ordenamiento Territorial

Teléfono 61 3 711

(961) 61 3 49 59  
61 3 54 98



[www.inspanamericano.edu.mx](http://www.inspanamericano.edu.mx)



# Manual de procedimiento ITP / IUP

## ACTA CONSTITUTIVA

La creación y protocolización del **Acta Constitutiva** es una de los requisitos iniciales que deberás cumplir al momento de crear tu **empresa**. En estricto sentido, sería el segundo paso a realizar, una vez que hayas solicitado a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) la solicitud para la creación de tu **negocio**.

El acta constitutiva de una empresa se refiere al documento que le da vida y en el que se estipulan todos los aspectos generales y básicos de la empresa: denominación social, objetivo, tipo de empresa, administración y control de la misma, duración, etcétera.

Sea una organización sin fines de lucro, una asociación deportiva, una organización no gubernamental, una organización comercial, empresarial o de trabajo cooperativo, debe tenerse en cuenta elaborar legalmente el eje fundamental de todo negocio, establecer los servicios o productos a comercializar, definir el target de clientes, la competencia y complementar requisitos legales son algunas de las claves del acta constitutiva.

Una vez creada la empresa se debe protocolizar dicha acta constitutiva ante notario público o corredor.

El acta constitutiva de una empresa, en presencia de sus socios o representantes legales, comienza asentando el lugar, hora y fecha donde se constituyen las personas que tienen intención de conformar una empresa o asociación, con nombres, domicilio y nacionalidad de sus socios.

Luego se establece la razón social o nombre de la sociedad, el objeto social y duración de la sociedad (por tradición se estipulan 99 años), el domicilio social, los aportes que determinarán el capital social, la forma en que se distribuirán las utilidades y se afrontarán las pérdidas, el fondo de reserva, y las pautas de disolución que permitirán liquidar la sociedad, entre otras cuestiones.

(961) 61 3 49 59  
61 3 54 98



[www.inspanamericano.edu.mx](http://www.inspanamericano.edu.mx)

## ACTA CONSTITUTIVA

### Requisitos para el acta constitutiva de una empresa

- Cuando se trata de una sociedad mercantil, existen una serie de requisitos mínimos que debe tener un acta constitutiva para ser un documento legal, tales como los siguientes:
  - El domicilio, el nombre y la nacionalidad de todas aquellas personas que constituyan una sociedad.
  - La razón social y el objeto que va a tener la sociedad, es decir, las actividades y objetivos que se planteará la sociedad en todo momento.
  - La denominación de la sociedad y su duración.
  - Las aportaciones de capital social que se han dado lugar.
  - El nombramiento de todos los administradores y la designación de aquellos que puedan llevar la firma fiscal.
  - La manera en que se va a administrar la sociedad y cuáles van a ser las facultades de los administradores.
  - En caso de disolución, cuáles van a ser las bases que se plantearán para liquidar la sociedad mercantil.



# Manual de procedimiento ITP / IUP

# ACTA CONSTITUTIVA

TECNICO-PAN AMERICANO  
ESTADO DE MEXICO  
Av. Pedro, cuadra 0000, local 0000, a una y 1/2 cuadras de la sede social que se constituye, en la localidad de Cuernavaca de Morelos y el Convenio para la realización del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversión Extranjera.  
En Cuernavaca, Estado de Morelos, el día de 01 de este año, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la persona de quien a la expedición del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera del Reglamento Nacional de Inversión Extranjera.  
En Cuernavaca, Estado de Morelos, el día de 01 de este año, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la persona de quien a la expedición del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera del Reglamento Nacional de Inversión Extranjera.  
ESTO -permiso quedan a efecto d'éste y de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de dictamiento del mismo, los interesados no acudir a stampar ante notario público la documentación correspondiente a la constatación de que se lata de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversión Extranjera, al más tardar en el plazo de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.  
En Cuernavaca, Estado de Morelos, el día de 26 de febrero de 2000, a las 10:00 horas.  
Por la presente se hace constar que fechamente el 26 de febrero de 2000 la Dirección de Administración Pública Federal, 5 de la Ley de Inversión Extranjera y 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversión Extranjera.

—TUTXÀ GUTIÉRREZ, CHS a 21 de Octubre de 2003—EL SUSPECTO LEGAL, tiene legalidad en D. GABRIEL GARCÍA REYES REYNA. Un solo vez el Excmo. Notario que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACIÓN TUTXÀ GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

FORMATO DE PAGO

—DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DEBEROS. Formato 5. Servicio 99 Administración Pública. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DESCRIPCION DEL PAGO: DEclaración de RAZÓN DOLAR. NÚMERO LEVANTO DE VENY. DESCRIPCION DEL CONCEPTO. PERMITIR ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. CLAVE K0016. CANTIDAD A PAGAR: 555.15. UN DÍA DE CERTIFICACION del trazo que dice BANCO NACIONAL DE MÉXICO.

PALEO le da suerte al poderoso con la letra B

LIC. BAYARDO ROBLES SASSO  
NOTARIO PÚBLICO NO. 44  
CEO. PROFESIONAL 13465  
BL. PTE. SUR NO. 321 TEL. 412-33-32 Y 412-99-2  
MEXICO D.F. MEXICO CHAPAS

LIC. BAYARDO ROBLES SASSO  
NOTARIO PÚBLICO N°. 44  
CED. PROFESIONAL 113460  
PER. SUB N°. 321 TELÉ. 612-33-32 Y 612-99-36

LIC. BAYARDO ROBLES SASSO  
NOTARIO PÚBLICO N.º 44  
CEO. PROFESIONAL 113460  
S. PES. SUR N.º 321 TEL. 612-33.57 Y 612-99

3) Establecer a través de las normas legales pertinentes, que en caso de muerte de los socios, se traspasen proporcionalmente a las demás Sociedades, quienes indemnizare a los herederos de aquél, con el valor que la represente dicha parte social.

**ARTÍCULO DECIMOO TERCERO:** Los Sociedades deberán ser en su nombre, y en el nombre de sus socios, y en el nombre de la Sociedad, y en el nombre de los Profesionales o Técnicos en cualquier ramo y solo podrán cesar su ejercicio en la Sociedad, o en su nombre, o en el nombre de sus socios, o en el nombre de la Sociedad, o en el nombre de los Profesionales o Técnicos, por el consentimiento expreso y por escrito del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que los demás Socios Directivos, podrán hacer uso de la abstención.

**ARTÍCULO DECIMOO CUARTO:** Podrán ser Socios Profesionales de la Sociedad, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Al ser de Nacionalidad Mexicana.
- Profesionales o Técnicos en cualquier rama o tener conocimiento como maestro que desear.
- Que no sea autorizado de los organismos o autoridades competentes de sus respectivas espaldas.
- Se admitirán por el Consejo Directivo o Director Unico de la Sociedad, para quienes se formulará el efecto.

4) Queda entendido que la admisión, incluyendo de los Socios Profesionales en la facultad Profesional del Consejo Directivo, los Órganos Administrativos de la Sociedad, y los Comités de Trabajo de los Socios Profesionales.

**ARTÍCULO DECIMOO QUINTO:** Serán las responsabilidades de los Profesionales:

- Aportar su capacidad y experiencia, al caso, el producto resultante de sus respectivas profesiones para los fines de la Sociedad.
- Asistir a los seminarios, conferencias, asambleas, etc., en los cuales se impartan y se traten materias y preparación técnica, a través de los medios de movilidad y otros medios de la Sociedad, para el ejercicio de su actividad profesional.

5) Conservar en su casa, los bienes que le sean entregados por la ejecución de su función profesional.

6) Pagar los impuestos que le corresponda de la parte que obtenga ingresos resultante de las ejercencias sociales, de acuerdo con la Ley.

7) Ofrecer fianzas, previamente a su ingreso, ante la Sociedad, con la cantidad dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se requiera su efectuación.

8) Aportar su capacidad profesional, diendo cumplimiento a las normas, normas que establezca la "x" (x).

9) Aportar a la Sociedad todos los derechos que pudiere corresponderle celebrados por Compañías Nacionales, de las que fussen autorizadas en su respectiva profesión.

10) Cumplir con las normas que les imponga la Sociedad con posterioridad, a través de su Consejo Directivo y sus Órganos Administrativos.

1) Establisher a través de las normas legales pertinentes que en caso de muerte se parte de tratar proporcionando a los demás Socios Directores, quienes deberán delegar a los herederos de aquél, con el valor que la represente dicha parte (Artículo 3º)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Socios Directores deberán ser en todo caso profesionales o Técnicos en cualquier rama y podrán ejercer sus derechos en la sociedad o socios directos, previo el consentimiento expreso y por escrito del Consejo Directivo y en su caso los demás Socios Directivos, podrán hacer uso del derecho del Artículo 1º.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Podrán ser Socios Profesionales de la Sociedad, aquéllos que satisfagan los siguientes requisitos:

- 1) Ser de Nacionalidad Mexicana.
- 2) Profesionales o Técnicos en cualquier rama o tener conocimiento como pertenece a su profesión que desee.
- 3) Obtener la legítima autorización de los organismos o autoridades competentes para ejercer sus profesiones respectivas.
- 4) Ser designados por el Consejo Directivo o Director Único de la Sociedad, previa autorización que brindará el electo.

5) Queda establecida que la admisión o inclusión de los Socios Profesionales estará sujeta a la revisión Profesional del Consejo Directivo o los Organismos Administrativos de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Será obligación de los Socios Profesionales:

- 1) Apurar su capacidad y estatus, así como el producto resultante del ejercicio de sus respectivas profesiones, para el ejercicio de su actividad profesional.
- 2) Asistir a los seminarios conferencias, asambleas, etc., en los cuales se imparten charlas y preparación técnica, a la vez que se motiven de motivación y cierto sistema que establece la Sociedad, para el ejercicio de su actividad profesional.
- 3) Conservar y en su caso, devolver los bájicos que le sean entregados por la Sociedad, para el ejercicio de su función profesional.
- 4) Pagar los impuestos que le correspondan a la parte que obtenga ingreso neto repartible, resultante de los ejercicios sociales, de acuerdo con la Ley.
- 5) Ofrecer fianza o aval a la seguridad Social por la cantidad que se le lleve y dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que sea requerido para ello por la Coordinación.

6) Apurar su capacidad profesional, dando cumplimiento a las normas, métodos y sistemas que establezca la Sociedad.

7) Apurar a la Sociedad todos los derechos que pudiesen corresponderle, por contratos celebrados por Compañías Nacionales, de las que fueran autorizadas en el ejercicio de su profesión.

8) Cumplir con las que les imponga la Sociedad con paternalidad, a través del Consejo Directivo o de sus Organismos Administrativos.

LIC. BAYARDO ROBLES BASSO  
NOTARIO PÚBLICO NO. 44  
CEO. PROFESIONAL 113480

LOS NOTARIOS: Insertan ~~este~~ artículo en los testimonios de los poderes que otorgue  
DUCIMENTOS DEL APÉNDICE  
—Se agrega al apéndice de este instrumento, un ejemplar de cada uno de los documentos  
descritos a continuación, como parte integrante del mismo:  
—A) Permiso de la S.N.E.  
—B) Declaración General de Pago de Derechos.  
—C) Identificación.  
—D) Declaración.  
—E) Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.  
—F) Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.  
—G) Formulario de pago de derechos de registro.  
—ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FÍSICAMENTE DE SU ORIGINAL QUE DEPA  
PROTOCOLLO A MI CARGO, VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBEMOS REQUISITAR  
DEACUERDO CON LA LEY, LO EXPDIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD  
DEONOMINADA "INSTITUTO TECNOLÓGICO PANAMERICANO SOCIEDAD CIVIL DES  
DE HERRERO COTELADO DEBIDAMENTE, DEJANDO RAZÓN EN SU MATRIZ LEY  
EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TUTLA, GUTIÉRREZ, CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
MÉXICO, A VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS.

© 2004 National Curriculum Framework for School Education

~~Lic. Bayardo Robles Sasso.~~

(961) 6134959  
6135498







## DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El **Dictamen de seguridad estructural** es una evaluación ocular de la **seguridad estructural de las construcciones existentes** consideradas **de alto riesgo**.

**Para que nos Sirve?** Es un documento que la SEP lo pide como requisito para saber cómo se encuentra estructuralmente la escuela.

**1.-Quien lo Expide ?** Un ingeniero o arquitecto de obras debe estar certificado como DRO.

**2.-Que Significa DRO?** Director de obra.

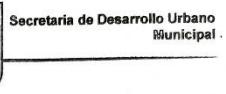
**3.-Quien lo Certifica?** La Secretaría de desarrollo Urbano Municipal.

**4.- el dictamen tiene vigencia de un año.**

**5.- el dictamen tiene que llevar una copia de su cedula profesional y copia de su registro con DRO.**

**6.- cedula impresa**

**7.- Constancia vigente e impresa.**



### DICTAMEN TE

#### DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

- TIPO DE INMUEBLE: EDIFICIO DE EDUCATIVO.
- UBICACIÓN: 1<sup>er</sup>, AVENIDA SUR PO ENTRE LA 1<sup>ra</sup> Y 2<sup>da</sup>, CALLE PONIENTE CHIAPAS.
- TIPO: MODERNA
- CALIDAD: MEDIANA-ECONOMICA
- ESTADO DE CONSERVACION: BUE
- EDAD DE LA CONSTRUCCION: 51 (SOLICITANTE).
- CALIDAD DEL PROYECTO: REGUL DESTINADO.

#### ANTECEDENTES:

A SOLICITUD DE LIC. FREDY NA PANAMERICANO SE HACE LA NEXO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO ADAS "INSTITUTO TECNICO PANAM" QUE EXISTIERON EN TODAS LAS AREAS LO CUAL ACEPTANDO SU SOLICITUD SE REALIZAR LA INSPECCION OCULAR DE L

ME DISPUSE A EFECTUAR LA INSPECCION CONSTATAR LAS CONDICIONES ACTUA EL 1<sup>er</sup> NIVEL PARA EFECTOS DE TIENE ESTADO ESTRUCTURAL Y EMITIR EL D

EL INMUEBLE SE TRATA DE UN EDIF ESTE DICTAMEN ESTRUCTURAL NOS O PLANTA BAJA) AUNQUE EL EDIFICIO SE

EL 1<sup>er</sup> NIVEL DEL EDIFICIO ADAPTAD TECNICO PANAMERICANO" EN ENTRE LA 1<sup>ra</sup> Y 2<sup>da</sup>, CALLE PONIENTE 2 BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD

EN LA PLANTA BAJA SE OBSERVA QUE AVENIDA SUR PONIENTE SE UBICA LA MINADA "PASAJE ZARDAIN" ADEMÁS I

**EMMER**  
Ingeniero Ci  
Proyectos, C  
CED. PROFESIONAL  
CONST&VALUDOR

**EMMERIN MOLINA ZENTE**  
Ingeniero Civil y Valuador de Bienes Inmuebles  
Proyectos, Construcción y Mantenimiento en General  
CED. PROFESIONAL No. 2252701 y No. 5212446 RUE: MOZE-550310  
CONST&VALUDOR

**TUXTLA  
GUTIÉRREZ**  
CONSTRUCTORES Y VALUADORES CONST&VALUDOR

**Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal**

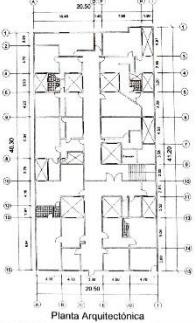
EL PRESENTE DICTAMEN TENDRA SU VIGENCIA DE UN AÑO Y SIEMPRE Y CUANDO EL INMUEBLE NO SUFRA MODIFICACIONES EN SU ESTADO ESTRUCTURAL, AMPLIACIONES QUE SEAN LIGADAS A LA ESTRUCTURA ACTUAL, POR DAÑOS CAUSADOS POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO O CAUSADOS POR AGRESIONES EXTERNAS SEA POR FENOMENOS GEOLÓGICOS, HIDROMeteorológicos CAUSADOS POR EL HOMBRE (FENOMENOS ANTRÓPOGENICOS).

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE OCTUBRE DEL:

ELABORO Y DICTAMINO:

ING. EMMERIN MOLINA ZENTENO  
CED. PROF. NO. 2252701 COMO ING. CIV.  
Y D.R.O. T.C. CON REGISTRO # 1145.

#### CROQUIS ARQUITECTONICO DEL INMUEBLE



**C. ING. EMMERIN MOLINA ZENTENO.**  
CÉDULA PROFESIONAL No. 2252701.

En cumplimiento con el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en sus artículos 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, me permito comunicarle que he quedado inscrito en el padrón de esta Secretaría como:

**DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA  
(D.R.O.)**

#### CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL (C.S.E.)

De este municipio, con el Número 1145 con vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019, debiendo cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento de Construcción Vigente para este Municipio, la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas, así como la normatividad que emane de este Ayuntamiento, coadyuvando con ello al desarrollo urbano de nuestra ciudad.

**ATENTAMENTE**

**AUTORIZÓ**

**ARQ. CLAUDIA BACA ESQUINA**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez  
Administración 2018-2021  
Av. Central Poniente 2do. piso, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Teléfono: (061) 61 2 6611 Ext. 3104 y 3105

## CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**QUE ES UNA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL?** documento que acredita que el inmueble y personal que labora en él, ha cumplido con los requisitos de Seguridad y Capacitación en materia de Protección Civil.

### **REQUISITOS:**

- 1.-Solicitud de inspección en materia de Protección Civil dirigido a la: Mtra. Elizabeth Hernández Borges, Secretaria de Protección Civil Municipal. (actualmente )
- 2.-Debe incluir nombre y dirección exacta del inmueble a inspeccionar.
- Nombre y número de teléfono de la persona solicitante.
- 3.-Copia de credencial I.F.E.
- 4.-En caso de que otra persona sea comisionada para realizar los trámites, deberá presentar una carta poder especificando el propietario a la persona que autoriza con nombre y número de teléfono; debiendo presentar copia de credencial de I.F.E. de las personas que aparezcan en dicho documento.
- 5.-Copia de factibilidad y uso de suelo (vigente), que autoriza la Dirección de Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.



(961) 61 3 49 59  
61 3 54 98



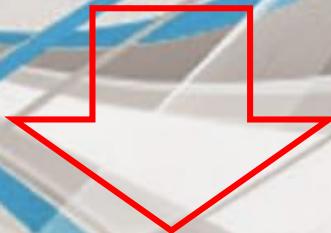
[www.inspanamericano.edu.mx](http://www.inspanamericano.edu.mx)



## CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

### 1. **REQUISITOS QUE DEBE CONTAR EL INMUEBLE**

2. Para agilizar el proceso tendrá que tener en el establecimiento: Señales en materia de Protección Civil.
3. Extintores con carga útil y vigente.
4. Lámparas de iluminación de emergencia (si amerita por el horario de labores).
5. Botiquín de primeros auxilios equipado con material de curación.
6. Si utiliza gas L.P. en taque estacionario deberá de pintar toda la tubería visible en color amarillo ocre.
7. Tener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas (no cables sueltos, pelados).
8. Deberá de contar con un programa interno de protección civil de acción en protección civil. (Asesorías Gratuitas en nuestras oficinas).
9. Deberá de contar con cursos de capacitación en prevención y combate de incendios y primeros auxilios. (Los cursos pueden ser impartidos por Cruz Roja Mexicana, H. Cuerpo de Bomberos, Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas y por cualquier persona física o moral que se encuentre con registro vigente ante Protección Civil Estatal Chiapas).



(961) 61 3 49 59  
61 3 54 98



[www.inspanamericano.edu.mx](http://www.inspanamericano.edu.mx)



# Manual de procedimiento ITP / IUP

## CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

9.-En los casos que el establecimiento presente algún riesgo por las condiciones del mismo, se solicitará Dictámenes eléctricos y estructurales (Estos podrán ser otorgados por los DRO o unidad verificadora la cual deberá estar dada de alta ante la Secretaría de Energía).

10.-En caso de que el inmueble utilice gas L.P. deberá presentar dictamen vigente expedido por unidad verificadora quien deberá estar acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía.

11.-En caso de que el inmueble utilice gas L.P. tipo portátil deberá presentar dictamen de instalación de gas L.P. por una unidad verificadora.

12.-Después de la inspección y/o Verificación, deberá presentar toda la documentación solicitada en original y copia ante esta Secretaría.

FINALMENTE SE OBTIENE LA CONSTANCIA AL CUMPLIR CON TODOS ESTOS REQUISITOS

**Secretaría de Protección Civil  
Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres  
Validación del Programa Interno de Protección Civil**

**OFICIO No.SPC/IGIRD/DIAR/P.I.P.C/2162/2019**  
Tuxtla Gutiérrez Chiapas a 18 de Diciembre de 2019

P.I.:	2283
Nombre:	FERMIN FREDI NAJERA HIDALGO
Cargo:	DIRECTOR DEL PLANTEL
Empresa:	INSTITUTO TECNOLÓGICO PANAMERICANO, S.C.
Dirección:	1A. SUR PONIENTE, No. 232 A, BARRIO EL CALVARIO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

En atención al ingreso del Programa Interno de Protección Civil del establecimiento unido citado, y con fundamento en los Artículos 39 y 40 de la Ley de Protección Civil, l. 2-3, 8 Fracción I,3.35, 4, 56, 67,68,69, 70, 73, 74, 76, 77, 79, 83, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, así como del Decreto 563 de fecha 18 de Septiembre de 2014, mediante Períodico Oficial número 138 por el que se crea el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en los que se establece que es competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil identificar y Delimitar los lugares o zonas donde se localiza un riesgo, así como establecer, reforzar y ampliar acciones de prevención para reducir los efectos de un sismo o desastre.

Se resuelve:

Considerando que se han cumplido con las disposiciones que señalan los artículos 66, 67, 73, 74, 76, 77 y 153 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, de acuerdo a lo manifestado se determina:

**PROCEDENTE**

Deberán hacerse sujetar a las siguientes:

**Condicionantes**

- Deberá entregar cada año su Programa Interno de Protección Civil y entregado a este Instituto para su análisis y validación correspondientes.
- Deberá conocer y capacitar a su personal sobre el contenido en el Programa Interno de Protección Civil para la operatividad del mismo.
- Deberá suministrar un informe de la capacitación anual del personal en las líneas básicas que citan en el acta constitutiva de la unidad interna de protección civil.
- Deberá mantener con un programa de mantenimiento anual de los sistemas y registrarlo en la bitácora de resguardo anexa al PIPC.
- Deberá programar por lo menos tres simulacros por año, en los escenarios de riesgos identificados en el plan de contingencias, podrán solicitar la asistencia de personal del profesor sujeto municipal o estatal para aportar sus conocimientos sobre el desempeño del mismo.

Derviado de lo anterior y con fundamento en los artículos 34 y 79 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas y 65, 66, 67, 68, y 89 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, este Instituto se reserva el derecho de practicar visitas de verificación, para observar el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, por lo que alguna acción o omisión que se derive de la verificación respectiva dará origen a las sanciones que establece el mismo ordenamiento jurídico.

**PARA LOS FINES QUE ASÍ CONVENGAN AL INTERESADO, EL PRESENTE DOCUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO.**

**Atentamente**

18 DIC 2019

Ing. Jorge de Jesús Figueiroa Córdova  
Director del Identificación y Análisis de Riesgos

Co-p.-Dr. Luis Manuel García Moreno - Secretario - IGIRD - para su superior conocimiento.  
Co-p.-Dr. Raul Antonio López Moya - Jefe de la unidad de apoyo jurídico - IGIRD - para su conocimiento.  
Co-p.- Archivo/minutaria - MGMA/FC/ANPR

(961) 61 3 49 59  
61 3 54 98



[www.inspanamericano.edu.mx](http://www.inspanamericano.edu.mx)





# Manual de procedimiento ITP / IUP

## INIFED

### INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN

QUE SIGNIFICA? **infraestructura física educativa** se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema **educativo** nacional, en términos de la Ley General de Educación,

Para mayor información como se obtiene este certificado te dejamos un link donde puedes encontrar toda la información para que puedas tramitar este certificado

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/certificacion-de-la-calidad-en-la-infraestructura-fisica-educativa>

